

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL...  
 Por un año... 50  
 Por seis meses 26  
 Por tres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Sección de Contabilidad del Gobierno de la provincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL...  
 Por un año... 60  
 Por seis meses 32  
 Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular núm. 58.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Real orden de 18 de Febrero último y oído el Consejo provincial, he designado los días en que ha de tener lugar la entrega de quintos del reemplazo de este año en la Caja de esta provincia, á saber:

Día 15 de Abril.

Los Distritos del partido de Roa.

Día 16.

Los de el de Aranda de Duero.

Día 17.

Los de el de Villadiago.

Día 18.

Los de el de Briviesca.

Día 19.

Los de el de Miranda de Ebro.

Día 20.

Los de el de Salas de los Infantes.

Día 21.

Los de el de Belorado.

Día 22.

Los de el de Castrogeriz.

Día 23.

Los de el de Sedano.

Día 24.

Los de el de Lerma, á saber: Torresandino, Villatuelda, Quintanamambirgo, Tórtolas, Cabañes de Esgueva, La Orra, Villafuena, Royuela, Pineda Trasmonte, Ciruelos de Cervera, Solarana,

Quintanilla del Coco, Nebreda, Santa María Mercadillo, Pinilla Trasmonte, Santibañez del Val, Cebrecos, Fontioso, Tordueles, Quintanilla de la Mata, Cilleruelo de Abajo, Bahabon, Revilla Cabriada, Torrecilla del Monte, Villalmanzo, Puentedura, Santa Inés, Peral de Arlanza, Tordomar y Torrepadre.

Día 25.

Los restantes del mismo partido de Lerma.

Día 26.

Los de el partido de Villarcayo, á saber: Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Berberana, Valle de Tobalina, Junta de San Martín, Jurisdicción de Villalva de Losa, Junta de Trasloma, Aforados de Losa, Valle de Mena, Aldeas de Medina, Aforados de Moneo, Partido de la Sierra en Tobalina, Medina de Pomar, Villarcayo y Junta de la Cerca.

Día 27.

Los distritos restantes del partido de Villarcayo.

Día 28.

Los Distritos del partido de Burgos, á saber: Hontoria de la Cantera, Revilla del Campo, Santa Cruz de Juarros, Castriello del Val, Ibeas de Juarros, Revillarruz, San Adrian de Juarros, Arlanzon, Galarde, Atapuerca, Palazuelos de la Sierra, Cueva de Juarros, Cardenajimeno, Zaldueño, Cubillo del Campo, Agés, Fresno de Rodilla, Cardenuela Riopico, Ubierna, Quintanaortuño, Riosoras, Robledo Temiño, Castil de Lences, La Molina, Celadilla Sotobrin, Ontomin, Villanueva Riubierna, Villafria, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Las Quintanillas, Arroyal, Villarmero, Sotopalacios, Villorejo, Abellana del Páramo, Villavieja, Tardajos y Pedrosa Riourbel.

Día 29.

Los demás Distritos de dicho partido á excepcion de su capital que entregará el día 30.

Burgos 26 de Marzo de 1863.—Francisco de Olazu.

Facilitar en cuanto sea posible las operaciones de la entrega de quintos es mi constante deseo, toda vez que sirve á los intereses del Estado, de los pueblos y de los interesados. A conseguirlo contribuirá el método de practicar aquellas y cuanto más regularizado sea este, mejor se obtendrá el resultado que se busca. A este fin, y de acuerdo con el Consejo provincial he acordado lo siguiente:

1.º Que la entrega de los quintos en Caja empiece en los días designados á las 8 de la mañana.

2.º Para que la Secretaría del Consejo pueda con algun desahogo preparar los expedientes, los Comisionados de los Ayuntamientos para la entrega, entregarán en la misma, la víspera del día en

que han de hacer esta, los expedientes de declaracion de soldados.

3.º Con estos presentarán en la misma Secretaria el extracto de los mismos; arreglado al modelo núm. 1.º y una relacion por duplicado, firmada por los individuos de Ayuntamiento; el Cura Párroco y Secretario de Ayuntamiento conforme al modelo núm. 2.

4.º Los pueblos mancomunados en décimas se presentarán á la vez para hacer la entrega de su respectivo cupo.

Encargo la mayor exactitud en el cumplimiento de lo prescrito á todos y cada uno de los funcionarios que han de intervenir en los trabajos de que se hace mérito con el fin de evitar entorpecimientos y gastos. Burgos 26 de Marzo de 1863.—Francisco de Olazu.

#### MODELO NÚM. 1.º

DISTRITO MUNICIPAL DE..... P. DE..... AÑO DE 1865.

Extracto del expediente de declaracion de soldados y suplentes para cubrir el cupo que en la quinta decretada por la ley de 17 de Febrero último, han correspondido á este distrito.

Cupo por..... } Enteros...  
 } Décimas...  
 Total.....

Folio del expediente.	Número que tienen los mozos.	Nombres de estos.	TALLA.		Exenciones propuestas ante el Ayuntamiento.	Resolucion de este.	Reclamaciones.
			Metros.	Cent.s			
1.º	1.º	Angel Saiz.	1	52	"	Exento.	Se reclamó de la talla.
1	2	José Perez.	1	60	hijo de viuda informacion número 10.	Exento.	Reclamada la resolucion del Ayunt.º
2	5	Juan Diaz.	1	60	Exencion fisica informacion número 2.	Soldado	"
2	4	Antonio Medina	1	64	hermano de soldado.	Exento.	"
5	5	Primo Prieto.	1	59	"	suplente	"

Fecha y firma del Secretario.

Advertencia.—Se encarga á los Secretarios de Ayuntamiento procurar la mayor exactitud en la formacion de este extracto.



MODELO NÚM. 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE \_\_\_\_\_ PARTIDO DE \_\_\_\_\_ AÑO DE 1865.

Relacion que el Ayuntamiento y Cura párroco formamos de los soldados y suplentes que pasan á la Capital de la provincia para la entrega en Caja, número que cada uno obtuvo en el sorteo, dia, mes y año en que nacieron y edad que tendrán en 30 del próximo mes de Abril, á saber:

NOMBRES.	Número del sorteo.	Fecha en que nacieron.			Edad que tendrán en 30 de Abril de 1865.		
		Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.
Angel Saez.	1.º	30	Enero.	1843	20	3	1
José Perez.	2	6	Febrero.	1843	20	2	23
Juan Diaz.	5	30	Abril.	1843	20	»	»
Primo Prieto.	5	27	Enero.	1843	20	3	4

Fecha y firma de los Concejales, Cura párroco y Secretario de Ayuntamiento.

Advertencia.—En esta relacion deben comprenderse los declarados soldados y suplentes por el Ayuntamiento, mas los exentos, contra cuya exencion se haya reclamado para ante el Consejo.

Circular núm. 59.

Habiéndose fugado de la casa paterna D. Eduardo Gomez, natural de Valladolid, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, procedan á su busca y captura, á cuyo efecto se insertan las señas del Don Eduardo á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con el dinero y demas efectos que con él se encuentren.

Burgos 27 de Marzo de 1865.—Francisco de Olazu.

Señas de Don Eduardo Gomez.

Edad 20 años, delgado, muchos lunares en la cara; usa carril claro de mezcla y sombrero ongo oscuro. Lleva consigo dinero en metálico, letras y billetes, un baul y cédula de vecindad en su nombre.

Circular núm. 60.

El Ilmo. Sr. Director de Establecimientos penales, en circular de 10 del actual, transcribe la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de Sevilla lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. S. acompañando, con su apoyo, una instancia de la Diputacion provincial de Sevilla, en solicitud de que se releve á los pueblos cabeza de partido de la obligacion que la Real orden de 18 de Agosto próximo pasado les impone de sufragar solos los gastos de personal y material de las Cárceles de los mismos. Enterada S. M. se ha dignado mandar, oido el parecer de la Dirección general de Administracion y de conformidad con lo informado por la de Establecimientos penales que los gastos de personal y material de las Cárceles de partido y audiencia, se satisfagan por todos los pueblos del partido ó parti los á que los establecimientos correspondan, en igual

forma que se verifica con la manutencion de los presos pobres, con arreglo á lo prevenido en el art. 28 de la ley de 26 de Julio de 1849 hasta tanto que aquella atencion se incluya en el presupuesto general del Estado.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad y demas efectos consiguientes. Burgos 26 de Marzo de 1865.—Francisco de Olazu.

Anuncios Oficiales.

Gobierno de la provincia de Palencia.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado de Caminos vecinales.

Segun acuerdo de la Excmo. Diputacion de esta provincia aprobado por Real orden de 12 de Octubre último, se hallan vacantes tres plazas de Directores de caminos vecinales con destino á los trabajos que de esta clase se han de ejecutar en igual número de Secciones en que en efecto se ha dividido la provincia en esta forma:

1.ª Seccion, comprende los partidos judiciales de Palencia, Astudillo y Balamas.

2.ª Idem, Frechilla y Carrion.

3.ª Idem, Saldaña y Cervera.

Las enunciadas plazas han sido dotadas con el haber de catorce mil rs. de sueldo anual la primera, y con el de doce mil cada una de las dos restantes, con cargo al presupuesto de esta provincia y sin obcion á indemnizaciones por salidas ni otro concepto, debiendo tener la residencia dichos funcionarios, el de la Seccion de la Capital en la misma, y los otros dos, en los pueblos de Paredes de Nava y la Puebla de Valdivia.

Los aspirantes en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la pro-

vincia, presentarán en este Gobierno las solicitudes acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos seis meses.

2.º El título de Ingeniero, Arquitecto, Director de caminos vecinales ó Ayudante de obras públicas.

3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera.

Lo que he dispuesto se anuncie para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el concurso. Palencia 18 de Marzo de 1865.—El Gobernador, Enrique de Cisneros.

Gobierno militar de la provincia de Burgos.

Ignorándose el paradero del soldado del Batallon provincial de Aranda de Duero, cuya filiacion se inserta á continuacion, al cual se le esta sumariando por haber faltado á las convocatorias, se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que los Alcaldes de los pueblos y demas empleados del ramo de vigilancia, cooperen á su captura como desertor, poniendole á disposicion de mi autoridad caso de ser habido.

Filiacion del soldado Narciso Alonso Saez.

Padres: Celestino y Eufemia, natural de Carrías, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, edad... , pelo y cejas castaño, ojos id., nariz regular, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas.

Burgos 26 de Marzo de 1865.—El General Gobernador, Angulo.

Universidad literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en la provincia de Guipúzcoa para proveerse en las oposiciones del mes de Abril próximo, la escuela elemental ampliada de niños de Renteria, dotada con 4400 rs. anuales, y 4100 por casa y retribuciones, y la de igual clase tambien de niños de Hernani, dotada con 4000 rs. anuales, 500 para casa y 2000 aproximadamente por retribuciones, satisfecho todo de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este distrito Universitario, para los efectos oportunos.

Valladolid 26 de Marzo de 1865.—El Rector, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa Riourbel.

Habiéndose instalado la Junta pericial de este pueblo con el fin de proceder á la rectificacion del amillaramiento del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir desde 1.º de Julio de este año hasta fin de Junio de 1864. Todo contribuyente que posea bienes sujetos á la referida contribucion y haya

tenido alteracion en ellos en renta ó venta, presentarán una relacion por duplicado en debida forma, estendida al teniente Presidente en el término de 20 dias, á contar desde la fecha en el Boletín oficial en que se inserte este anuncio; pues de no verificarlo en el término señalado, les parará los perjuicios que haya lugar. Pedrosa Riourbel 22 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Tomás Carrillo.—El Secretario, Julian Pardo.

Alcaldía constitucional de Fontioso.

Habiéndose instalado la Junta pericial de este Distrito para dar principio á los trabajos de rectificacion del amillaramiento del mismo que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial que ha de regir desde 1.º de Julio del presente año hasta fin de Junio del año próximo de 1864. Todo contribuyente que posea bienes rústicos, urbanos y pecuarios sujetos á la referida contribucion y haya tenido alteracion en ellos en renta ó venta, presentarán una relacion por duplicado al Alcalde Presidente, en el término de veinte dias, á contar desde la fecha en el Boletín oficial en que se inserte este anuncio, pues de no verificarlo en el término señalado, les parará los perjuicios que haya lugar. Fontioso y Marzo 24 de 1865.—El Alcalde, Meliton Valpuesta.

Alcaldía constitucional de Cascajares de la Sierra.

Instalada la Junta pericial de este distrito para dar principio á la rectificacion del amillaramiento del mismo, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en 1.º de Julio de 1865 hasta fin de Junio de 1864. Todo contribuyente del pueblo y forastero que posea bienes rústicos, urbanos o pecuarios en este distrito y hayan tenido alguna alteracion en ellos o sus rentas, presentará relacion en término de quince dias, despues de publicado este aviso, pasado este periodo sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar. Cascajares de la Sierra 22 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Pablo Grande.—El Secretario, Segundo Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Prádanos de Bureba.

Instalada la Junta pericial de esta villa para la rectificacion del amillaramiento de la misma, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1864; todos los vecinos y forasteros que posean bienes rústicos y urbanos en este distrito y hayan tenido alteracion, presentarán relacion en el término de 15 dias, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Prádanos 28 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Domingo Temino.

Ayuntamiento constitucional de Citoros del Páramo.

Instalada la Junta pericial de este dis-



trito, se vá á ocupar en los trabajos estadísticos y evaluación de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería. Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio, á fin de que todos los contribuyentes que posean fincas rústicas y urbanas en término de esta jurisdicción, presenten sus relaciones en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, pasado que sea procederá la Junta á su evaluación y no se admitirá ninguna reclamación. Citores del Páramo 21 de Marzo de 1865. —El Alcalde, Gregorio Sedano.

### Registro de la Propiedad de Castrogeriz.

Continuación de la

RELACION de inscripciones defectuosas que existen en este registro de Castrogeriz, con inclusión de los pueblos interesados, clase del contrato, y defectos que contienen. (1)

Año de 1832.

Grijalva, Gregorio García, venta de tres tierras, no se dice donde radican, cabida ni linderos.  
Villasandino, Vibiana Fernández, de tierra, faltan los surqueros.  
Villasilos, José Rico García, de tercera parte de casa y mitad de era, id.  
Villandiego, Pedro González, de olmar, se omite la cabida y linderos.  
Pedrosa, Matías y Juan Reguero, de viña, se omite el término y surqueros.  
Grijalva, Joaquín Simón, de tierra, faltan los surqueros.  
Castrogeriz, Manuel Yagüez, id., id.  
Arenillas, id., de casa, no resulta comprador, donde está sita ni surqueros.  
Pedrosa, Gervasio Cuesta, de bodega, no resulta la medida, ni surqueros.  
Arenillas, Ponciano Ruiz, de viña, falta la cabida y linderos.  
Idem, id., de tierra, faltan los surqueros.  
Idem, Genaro Martín, id., falta el término, cabida y linderos.  
Idem, id., id., id.  
Idem, Joaquín Guerrero, id., falta el término y los linderos.  
Villoveta, Francisco Gil, de viña y tierra, no se dice el término, cabida ni linderos.  
Idem, Pedro Gil, id., faltan los linderos.  
Villasandino, Lorenzo Santa María, de casa, no resulta la medida ni surqueros.  
Castrillo de Murcia, Eusebio Ornillos, de tierra, faltan los surqueros.  
Padilla de Arriba, Francisco Peláez, de dos tierras, no se dice el término, cabida ni linderos.  
Castrillo de Murcia, Pedro Carrasco, id., faltan los surqueros.  
Idem, Bruno Gutiérrez, id., id.  
Idem, id., de olmar, no se dicen los linderos.

Grijalva, José Aparicio, de tinada y

pajar, se omite donde sitan, su medida y surqueros.

Arenillas, Ramon Diego, de bodega, faltan los linderos.  
Olmillos, Domingo Corral, de veinte y tres heredades, no se dice la clase, donde radican, su cabida ni linderos.  
Idem, id., de tres tierras, id.  
Idem, id., de lagar, se omite la situación, medida y surqueros.  
Idem, id., de tierra y olmar, no se expresa el término ni los linderos.  
Idem, id., de dos tierras y un prado, se omite la cabida y linderos.  
Villasandino, Claudio Muñoz, de tierra, faltan los surqueros.  
Castrillo de Murcia, Bruno Gutiérrez, de casa, no se dice donde, su medida ni surqueros.  
Villasilos, José Rico, de corral, id.  
Idem, Tomás Bueno, de viña, se omiten los linderos.  
Villoveta, Antonia Fraile, de tierra, id.  
Villasilos, Isidoro Rico, de diez hipotecas, no se dice de que clase, donde sitan, su cabida ni linderos.  
Idem, id., de tierra, faltan los surqueros.  
Idem, id., de pajar y corral, id.  
Melgar, Pedro Romo, de tierra con hipoteca, no se dice la cabida ni linderos.  
Villasilos, Francisco Navarro, de casa, faltan los linderos.  
Idem, Capellania de Ceballos, reconocimiento de censo con hipotecas, ninguna se deslinda.  
Ihero del Castillo, Hilario Robledo, venta de viñas, faltan los linderos.  
Villandiego, Lorenzo Riloba, de tierra, id.  
Villasilos, Vicente García, de viña, idem.  
Castrogeriz, Plácido Saiz, de casa, no resulta lo que mide ni surqueros.  
Melgar, Francisco Amo, de tierra, faltan los surqueros.  
Idem, id., de corral, id.  
Idem, id., de tres tierras, guindalera y viña, no se dice donde radican, su cabida ni linderos.  
Villasandino, Nicolás Almiré, de tierra, no expresa la cabida ni linderos.  
Castellanos, Dionisio Carrasco, id., id.  
Idem, id., de linar, id.  
Melgar, Benito González, de dos casas con hipotecas, faltan los surqueros.

Año de 1834.

Castrogeriz, D. Juan Gomez, venta de media casa, no expresa la medida ni linderos.  
Idem, Santiago Centeno, de parte de tierra, faltan los surqueros.  
Ontanas, Francisco Carrasco, de una tierra, id.  
Olmillos, Alejandro González, de parte de casa, no resulta lo que mide ni linderos.  
Ihero del Castillo, Manuel del Rio, de tierra, faltan los surqueros.  
Castrogeriz, Manuel Diez, de dos pedazos de tierra, no se dice la cabida ni linderos.

Idem, Angel Castro, de tierra, faltan los surqueros.

Villoveta y Villasilos, Estéban Ruiz y José Navarro, de tierras y viñas, id.  
Castrogeriz, Andrés Abelino, de tierra, id.  
Castrillo Matajudios, Dionisio Reinoso, de dos tierras y permuta de tinadas, id.  
Villasilos, Pedro Ruiz, venta de tierra, id.  
Villoveta, Francisco Gil, de tierras y viñas, id.  
Idem, id., de tierra, id.  
Castrogeriz, José Rastrilla, id., id.  
Idem, Gregorio González, de casa, id.  
Olmillos, Miguel Velasco, de tierra, id.  
Inestrosa, Manuel Herreros, de viña, id.  
Villoveta, Rafael Arenas, de tierras y viñas, id.  
Olmillos, Manuel González, de prado, id.  
Melgar, Félix Pérez, de viña, id.  
Castrogeriz, Mariano Pinedo, de tierra, id.  
Olmillos, Felipe González, id., id.  
Villoveta, Manuel Calleja, id., id.  
Idem, Pedro Castrillo, de casa, huerto, pajar y tierra, no se dice lo que mide ni los linderos.  
Idem, id., de casa, id.  
Idem, Manuel Calleja, de huerto y tierra, faltan los surqueros.  
Castrillo de Murcia, Juan Dueñas, de tierra, id.  
Pedrosa, Manuel García, de viña, id.  
Idem, Miguel Robledo, id., id.  
Idem, Pablo Toledano, de casa, id.  
Villasandino, Antonio Herrera, de tierra, id.  
Villoveta, José Rico, id., id.  
Arenillas, Benito Carrera, de bodega y lagar, id.  
Melgar, Vicente Arroyo, de corral, id.  
Castrogeriz, Diego de Ayo, de tierra, id.  
Ontanas, Francisco Carrasco, id., id., Ihero del Castillo, Mario Robledo, de viña, id.  
Melgar, Lorenzo López, de casa, id.  
Pedrosa, Manuel y Dionisio Escribano, de tierras, viñas y lagar, id.  
Idem, Gregorio Arenas, de tierra, id.  
Castrillo de Murcia, Francisco Escalante, id., id.  
Melgar, Santiago Redondo, de viña, id.  
Padilla de Abajo, Joaquín del Olmo, de era, se omite la situación y linderos.  
Arenillas, Juan Vega, de tierra, faltan los surqueros.  
Villasilos, Isidoro Rico, id., id.  
Idem, id., de viña, id.  
Castrogeriz y Villasilos, Dámaso Párra, de tierra, id.  
Vallterra, Santiago Monedero, de viña, id.  
Castrogeriz, Pablo García, de tierra, id.  
Castrillo Matajudios, Anselmo Diez, de dos tierras, id.  
Castrogeriz, Luis Ibañez, de guindalera, id.  
Idem, Angel, Santiago, de casa, id.  
Melgar, José Arias, de tierra, id.  
Idem, id., de tierras, id.

Villoveta, Simón Castrillo, de viña, id.  
Vallunquera, Manuel del Diego, de era, id.  
Villasandino, Joaquín Gil, id., id.  
Inestrosa, Manuel Lladera, de tierra, id.  
Castrogeriz, Bernardo Pérez y Felipa María, de parte de casa, id.  
Idem, Antonia Pedrosa, de viña, id.  
Idem, Juan Olalla, de tierra y guindalera, id.  
Villasilos, Pedro Bueno, de tierra, id.  
Castrillo Murcia, Manuel de la Peña, de corral y tinada, id.  
Villasilos, Julian Maestro, de tierra, id.  
Villasandino, Ecequiel Orbaneja, id., id.  
Padilla de Arriba, Manuel Peláez, id., id.  
Padilla de Abajo, Manuel León, id., id.  
Idem, id., de viña, id.  
Olmillos, Eduardo Barriuso, de tierra, id.  
Idem, Pablo Pérez, de viña, id.  
Arenillas, Eugenio Centeno, de tierra, id.  
Villoveta, Santiago Delgado, id., id.  
Castrogeriz y Pedrosa, Vicente Bueno, de varias tierras, id.  
Arenillas y Palacios, Andrés Ortega, de tierra, id.  
Pedrosa, Pablo Álvarez, id., id.  
Idem, Valentín López, de tierras y viñas, id.  
Castrogeriz é Inestrosa, Manuel Yagüez, de tierra, id.  
Castrogeriz, Antonio Charcan, de casa, id.  
Melgar, Aniceto Pérez, de viña, id.  
Castrogeriz, Angel Ramos, de casa, id.  
Idem, Manuel Gutiérrez, de tierra, id.  
Castrillo Murcia, Juan Dueñas, de olmar, no se dice la cabida y linderos.  
Idem, id., de dos tierras, faltan los surqueros.  
Idem, id., de tierra y viña, id.  
Yudego, Manuel González, de tierras, id.  
Sasamon y Villasandino, Pedro Gutiérrez, de tierra, id.  
Villasandino, id., de lagar, id.  
Villasilos, Pedro Romo, de corral, id.  
Idem, Francisco Castrillo, de tierra, id.  
Castrogeriz, José Cires, de partes de casa, no se dice cuantas ni se deslindan.  
Melgar, Ciriaco Monedero, de viña, faltan los linderos.  
Idem, Angel Monedero, de tierra, id.  
Grijalva, Francisco Orbaneja, de tierra, id.  
Villasandino, Santiago Herrera, de tierras y viña, no se dice la situación ni linderos.  
Villoveta, Domingo Miguel, de media casa, faltan los surqueros.  
Villasandino, Pedro Gutiérrez, de era, id.  
Idem, Francisco Castrillo, de tierra, id.  
Ihero del Castillo, Felipe Robledo, de bodega, id.  
Villoveta, Manuel Calleja, de tierra y viña, id.  
Idem, id., de huerto, id.  
Idem, id., de viña, id.  
Castrogeriz, Cándido Balbas y consor-



tes y Santiago Centeno, permuta de casa, no se dice lo que mide ni los linderos.

Villasandino, Ecequiela Orbaneja, venta de tierra, faltan los surqueros.

Villasilos, Angel Ruiz, de casa, id.

Idem, Alonso Delgado, de tierras, id. Castozeriz, Fernin Luengo, de casa, id.

Villoveta, Vicente Gonzalez, de tierra, id.

Villasilos, Julian Maestro, id., id.

Padilla Abajo, Juan Gonzalez, de bodega, id.

Villasandino, Manuel Corral, de casa, no se dice la medida ni linderos.

Pedrosa, Vitoriano Garcia, de bodega, faltan los linderos.

Villoveta, José Perez, de tierra, id.

Ontanas, Zacarias Arnaiz, de Prado, id.

Villasilos, Cayetano del Amo, de viña, id.

Valtierra, Miguel Sierra, de mitad de casa, id.

Castrogeriz, Galo Gonzalez y Manuel Miguel, permuta de viñas, id.

Idem, Telmo Martinez, venta de tierra, no se dice la cabida ni linderos.

Idem, Andrés Martinez, de casa, faltan los surqueros.

Padilla, Rufino Fuentes, de tierra, id.

Padilla de Arriba, Matias Aparicio, de casa, id.

Castrillo Matajudios, Manuel Vicente de tierra, id.

Villoveta, Alonso Delgado, de dos tierras, id.

Padilla de Arriba, Clemente Pelaez, de tierra, id.

Castrogeriz, Eusebio Perez, id., no expresa la cabida ni linderos.

Idem, Hilario Charcan, de partes de casa, no expresa cuantas ni los linderos.

Melgar, Cipriano Garcia, de tierra, faltan los surqueros.

Padilla de Arriba, Felix Gutierrez, id., id.

Idem, Cipriano Garcia, id., id.

Melgar, Manuel Puebla, de tierras, id.

Villasilos, Pedro Ruiz, id., id.

Olmillos y Sasamon, José Quintano de tierras, id.

Grijalva, Ramon Barbero, de tierra, id.

Castrogeriz, José Delgado, de heredad, no se dice la clase de ella ni se deslinda.

Idem, Juan Delgado, de viña, faltan los surqueros.

Idem, Antonio Charcan, id., id.

Valtierra, Lucas Millan, de tierra, id.

Idem, id., id., id.

Castrogeriz, Angel Ramos, de viña, id.

Melgar Sinfiriano Pablos, de casa con la carga de censo, id.

Castrogeriz, Andres Martinez, venta de casa, id.

Idem, Alejo Martinez, id., id.

Castrillo Matajudios, Dionisio Reinoso, de bodega, id.

Villoveta, Alonso Delgado, de tierra, id.

Inestrosa, Lucas Zorita, id., id.

Idem, id., de prado, id.

Idem, id., de viña, id.

Idem, id., id., id.

Melgar, Basilio Aparicio, de tierra, id. Padilla de Arriba, id., id., id.

Villasilos, José Navarro, de bodega y lagar, id.

Villaquirán de la Puebla, Vitoriano Miguel, de casa, id.

Castrogeriz, Juan Manuel Castro, de tierra, id.

Idem, Braulio Alonso, de casa, id.

Villasilos, Vicente Gonzalez, de tierra, id.

Melgar, Roque Maestro, de viña, id.

Padilla de Arriba, Ambrosio Torres, de tierra, id.

Villoveta, Dionisio del Rio, de viña, id.

Melgar, Pedro Bilbao, de era, id.

Olmillos, Fernando Garcia, de viña, id.

Idem, id., de tierra, id.

Pedrosa, Manuel Garcia, id., id.

Castrogeriz, Matias Martinez, de casa, id.

Idem, Hilario Charcan, de viña, id.

Villoveta, Santiago Torres, id., id.

Idem, Manuel Calleja, id., id.

Pedrosa, Santos Blanco, de media casa, id.

Yudego, Vitoriano Garcia, vecino de Cañizar, de varias fincas rústicas y urbanas, id.

Castrogeriz y Villasilos, Cenon Peña, de tierras, id.

Villaquirán de la Puebla, Vitoriano Miguel, de casa, id.

Castrogeriz, Manuel Pedrosa, de tierra, id.

Melgar, D. Elias Alvarez, de viña, id.

Castrogeriz, Angel Lucio, id., id.

Melgar, Vicente Nogales, de corral, id.

Castrogeriz, Braulio Benito, de tierra, id.

Arenillas, Gerónimo Guerrero, de viña, id.

Villaquirán de la Puebla, Eugenio Miguel, de tierras, no se expresa la cabida ni linderos.

Idem, Felipe Miguel, id., id.

Idem, Tomas Escalante, id., id.

Idem, Manuel Sierra, id., id.

Idem, José Alonso, id., id.

Idem, Francisco Delgado, id., id.

Idem, Gregorio Escalante, de tierra, id.

Idem, Juan Miguel, de viña, id.

Idem, Isidro Diez, de casa, id.

Castrogeriz, Baldomera Herrera, de tierra, faltan los linderos.

Idem, Cenon Peña, de casa, id.

Palacios, Miguel Ortega, id., id.

Pedrosa, Vitoriano Perez, de guindalera, id.

Idem, Andrés Garcia, de pajar, id.

Melgar, Nicomedes Jorde, de casa, id.

Pedrosa, Francisca Guadilla, id., id.

Padilla de Abajo, Pedro Calvo, de tierra, id.

Castrogeriz, Patricio Perez, de casa, id.

Idem, Zoilo Andrés, de tierra, id.

Pedrosa del Principe, Fernando Perez, de casa, id.

Castrogeriz, José Luengo, id., id.

Villoveta, Manuel Fernandez, de varias viñas, id.

Idem, Santiago Delgado, de tierra, id.

Castrogeriz, Manuel Saiz, de era, id.

Villasandino, Joaquin Gil, de tierra, id.

Castrogeriz é Inestrosa, Juan Castrillo, de viña, id.

Idem, Manuel Vicente y Manuel Grijalva, de era, id.

Idem, Juan Ruiz, de viña, id.

Itero del Castillo, Matias Vegas, de tierra, id.

Villasilos, Asensio Ruiz, de tierras y viñas, id.

Padilla, Santiago Garcia, de tierra, id.

Itero del Castillo, Dionisio Pulgar, de tercera parte de casa, id.

Castrogeriz, Eusebio Gomez, de tierra, id.

Idem, Antonio Lucio, de heredad, no se dice de que clase ni linderos.

Idem, Juan Franco, de tierra, se omiten los linderos.

Itero del Castillo, Toribio Hierro, de tierra y viña, id.

Idem, Francisco Robledo, de casa, con la carga de dos censos, se omite la medida y linderos.

Castrogeriz, Tomás Escalante, de tierra, no se dice la cabida ni los surqueros.

Itero del Castillo, Lorenzo Arijá, id., faltan los surqueros.

Castrogeriz, Juan Delgado, de viña, idem

Arenillas, Felipe Diego, de tierra, id.

Olmillos, Miguel Velasco, de un pedazo de casa y huerto, no se dice lo que miden ni los linderos.

Villoveta, Manuel Calleja, de dos viñas y una tierra, faltan los linderos.

Inestrosa, Faustino Sanchez, de tierra, id.

Castrogeriz, Manuel Grijalvo, id., id.

Castrogeriz 11 de Marzo de 1863.— Baltasar Puebla.

Junta general de liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

INTERVENCIÓN MILITAR DE VALENCIA.

Los empleados que fueron en el Estado Mayor de la plaza de Peñíscola desde 1.º de Enero de 1833 á fin de Julio de 1835, cuyo habilitado lo fué en dicha época Don Francisco Rabel, y hubiesen recibido sus haberes por el expresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos en el preciso término de tres meses los existentes en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis los que estén en la isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto, que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados.

Valencia 21 Marzo de 1863.—El Comandante Presidente, José Colorado.

Se halla vacante la plaza de cirujano de los pueblos de Tolbaños de Arriba y de Abajo, dotada con 100 fanegas de trigo y 2000 rs., una carga de leña por vecino en el pueblo de cabecera, casa para vivir, libre de barba y de contribucion excepto la del subsidio, y pagado el dinero y grano por todos los vecinos, lo primero por trimestres y lo segundo en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigitán sus solicitudes á D. Félix Neila, en Tolbaños de Arriba en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio. Tolbaños de Arriba Marzo 26 de 1865.—Félix Neila.